

## Acuerdo de préstamo

**Este acuerdo de préstamo cumple con los códigos de ética nacionales e internacionales, incluido el Código ético del ICOM y la convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.**

Las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente que se regirá por las siguientes cláusulas del préstamo:

**Nombre del prestador:** \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

y

**Nombre del prestatario:** \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### **a) Exposición**

Título: \_\_\_\_\_

Fechas: \_\_\_\_\_

Instalaciones que acogerán la itinerancia de la exposición: \_\_\_\_\_  
(con fechas)

### **b) Duración del préstamo**

Fechas: \_\_\_\_\_



**g) Dirección de recogida y devolución**

---

---

---

---

**h) Contacto(s):**

Nombre: 

---

Teléfono: 

---

Fax: 

---

Correo electrónico: 

---

Institución prestadora:  

---

Institución prestataria:  

---

Fecha:  

---

Fecha:  

---

Firma del Prestador:  

---

Firma del Prestatario:  

---

## Cláusulas del préstamo

### Cláusulas Generales

#### Versión A

El prestador cede las obras enumeradas en el acuerdo de préstamo (o en el documento adjunto al acuerdo de préstamo). Las obras prestadas se utilizarán únicamente con el propósito y la duración estipulados en el presente acuerdo de préstamo. Se devolverán al Prestador al final de la exposición sin dilación **ni solicitud especial**. Las cláusulas del préstamo se aplicarán durante toda la itinerancia de la exposición.

(o)

Las cláusulas del préstamo solamente serán de aplicación en las instalaciones de \_\_\_\_\_ (*insertar nombre de la ciudad/ localidad*) que acogerán la exposición durante su itinerancia.

El prestatario se hará cargo de todos los costes de este(s) préstamo(s). No está autorizado para prestar la(s) obra(s) a terceros.

#### Versión B

El prestador cede las obras enumeradas en el acuerdo de préstamo (o en el **documento** adjunto al acuerdo de préstamo). Las obras prestadas se utilizarán únicamente con el propósito y la duración que se hayan estipulado en el presente acuerdo de préstamo. Se devolverán al prestador al final de la exposición sin dilación **ni solicitud especial**. Si el prestatario violara cualquiera de los términos del acuerdo, el prestador podrá anular el contrato inmediatamente sin que medie formalidad alguna, retirar los objetos (el prestatario deberá asumir los gastos de devolución) y, en caso de necesidad, reclamar una indemnización.

Las cláusulas del préstamo también se aplicarán durante una posible itinerancia de la exposición

o

Las Cláusulas del Préstamo solamente se aplicarán en las instalaciones de \_\_\_\_\_ (*insertar nombre de la ciudad/ localidad*) que acogerán la exposición durante su itinerancia.

El prestatario deberá soportar todos los costes de este(s) préstamo(s). No está autorizado para prestar la(s) obra(s) a terceros. No podrá alterar ni fotografiar, copiar o restaurar los objetos a menos que cuente con previa autorización por escrito del prestador. Se compromete a exponer o almacenar los objetos con el debido cuidado según las condiciones establecidas por el prestador. En su caso, se acordarán separadamente aquellas condiciones especiales que sean necesarias para el cuidado de los objetos.

El prestador y el prestatario se comprometen a tratar en forma confidencial cualquier contrato que realicen entre ambos o con terceros relativo al acuerdo de préstamo.

## Costes

Los costes derivados de los préstamos que hayan sido acordados entre el prestador y el prestatario correrán a cargo de este último, como por ejemplo:

- gastos incurridos en la obtención y administración del préstamo
- costes de restauración
- acristalamiento, enmarcado, preparación etc.
- fotografía
- seguro
- embalaje
- transportes
- otros costes: \_\_\_\_\_

Todos los costes relativos a los préstamos deberán confirmarse por anticipado. Ninguna de las partes del presente acuerdo tiene el derecho a aceptar ningún compromiso financiero o de otro tipo en nombre de la otra parte sin su consentimiento previo.

## Responsabilidad

### Versión A (Garantía del prestatario)

La valoración de los préstamos la realiza el prestador y debe ser aceptada por el prestatario.

Los préstamos los cubrirá la Garantía del Estado del prestatario con seguro a todo riesgo, clave a clave, incluido el tránsito, con las excepciones estándar acostumbradas como desgaste, vicio inherente, daño causado por trabajos de limpieza o restauración, situaciones de guerra y energía atómica. El Certificado de Garantía (y la póliza de seguro, en su caso) que designa al prestador como beneficiario, deberá entregarse al prestador por el prestatario antes del inicio de las maniobras de transporte. En caso de que los documentos de la garantía no satisficieran la cobertura de riesgo exigida, el prestador tendrá el derecho de retrasar la salida de las obras objeto de préstamo, hasta que **los documentos** hayan sido modificados adecuadamente por el prestatario. En caso de pérdida o daño, se deberá informar inmediatamente al prestador.

En caso de que la garantía no cubriese el total del valor acordado, el prestatario se compromete a asegurar la cantidad restante mediante una póliza de seguro comercial.

### Versión B (Garantía del prestador)

La valoración de los préstamos la realiza el prestador y debe ser aceptada por el prestatario.

Los préstamos los cubrirá la Garantía del Estado del país del prestatario con seguro a todo riesgo, de clave a clave, incluido el tránsito, con las excepciones estándar acostumbradas como desgaste, vicio inherente, daño causado por trabajos de limpieza o restauración, situaciones de guerra y energía atómica. El Certificado de Garantía (y la póliza de seguro, en su caso) que designa al prestador como beneficiario, deberá entregarse al prestador por

**Acuerdo de préstamo** (páginas 1 - 3)  
**Cláusulas del préstamo** (páginas 4 - 14)

el prestatario antes del inicio de las maniobras de transporte. En caso de que los documentos de la garantía no satisficieran la cobertura de riesgo exigida, el prestador tendrá el derecho de retrasar la salida de las obras objeto de préstamo hasta que **los documentos** hayan sido modificados adecuadamente por el prestatario.

La garantía deberá incluir cobertura contra todo riesgo de pérdida física o daño de cualquier naturaleza, durante el tránsito y la permanencia en la galería, con el valor expresado en euros y teniendo en cuenta únicamente las exclusiones estándar. La valoración de los préstamos la realiza el prestador y debe ser aceptada por el prestatario. Éste es un valor acordado y no puede cuestionarse en caso de daños.

En caso de que la garantía no cubriese el total del valor acordado, el prestatario se compromete a asegurar la cantidad restante mediante una póliza de seguro comercial.

En caso de pérdida o daño, se deberá informar inmediatamente al prestador. El daño deberá reflejarse en un informe sobre el estado de conservación acompañado de fotografías que se enviará al prestador en un plazo máximo de tres días. El Prestatario cubrirá los costes de inspección necesarios en los que incurra el personal del Prestador.

En caso de siniestro total, se pagará el valor acordado (según se refleja en el acuerdo de préstamo). En caso de daños, los costes de restauración y la depreciación serán evaluados por expertos designados por el prestador y aprobados por el prestatario.

Versión C (**El prestatario asegura**)

El prestatario asegurará las obras objeto de préstamo mediante pólizas de seguro clavo a clavo contra todo riesgo, incluido el tránsito, con las excepciones estándar acostumbradas como desgaste, vicio inherente, daño causado por trabajos de limpieza o restauración, situaciones de guerra y energía atómica. La póliza de seguro o una copia firmada deberá ser entregada al prestador por el prestatario antes del inicio de las maniobras de transporte. En caso de que los documentos del seguro no satisficieran la cobertura de riesgo exigida, el prestador tendrá el derecho de retrasar la salida de las obras objeto de préstamo hasta que hayan sido modificados adecuadamente por el prestatario. En caso de pérdida o daño, se informará inmediatamente al prestador.

Versión D (**El prestatario asegura**)

La valoración de los préstamos la realiza el prestador y aprueba el prestatario.

El prestatario asegurará las obras objeto de préstamo mediante pólizas de seguro clavo a clavo contra todo riesgo, incluido el tránsito, con las excepciones estándar acostumbradas como desgaste, vicio inherente, daño causado por trabajos de limpieza o restauración, situaciones de guerra y energía atómica. La póliza de seguro o una copia firmada deberá ser entregada al prestador por el prestatario antes del inicio de las maniobras de transporte. En caso de que los documentos del seguro no satisficieran la cobertura de riesgo exigida, el prestador tendrá el derecho de retrasar la transferencia de las obras objeto de préstamo hasta que **los documentos** hayan sido modificados adecuadamente por el prestatario.

**Acuerdo de préstamo** (páginas 1 - 3)  
**Cláusulas del préstamo** (páginas 4 - 14)

La póliza deberá incluir cobertura frente a todo riesgo de pérdida física o daño de cualquier naturaleza, durante el tránsito y la permanencia en la **sala de exposición**, con el valor expresado en euros y teniendo en cuenta únicamente las exclusiones estándar. La valoración de los préstamos la realiza el prestador y aprueba el prestatario. Este es un valor acordado y no puede cuestionarse en caso de daños. Aparece reflejado en el acuerdo de préstamo.

En caso de pérdida o daño, se deberá informar inmediatamente al prestador. El daño deberá reflejarse en un informe sobre el estado de conservación acompañado de fotografías.

En caso de siniestro total, se pagará el valor acordado. En caso de daños, los costes de restauración y la depreciación serán evaluados por expertos designados por el prestador y aprobados por el prestatario.

Si se produjera una variación significativa de los valores en el mercado **del arte**, el prestador podría establecer un nuevo valor de seguro para préstamos a largo plazo. Deberá informar al prestatario por escrito y ser capaz de justificar el nuevo valor. Este valor pasa a ser efectivo transcurrido un plazo de 14 días.

#### Versión E (El prestador asegura)

La valoración de los préstamos la realiza el prestador y deberá ser aprobada por el prestatario.

El prestador asegurará las obras objeto de préstamo mediante pólizas de seguro "clavo a clavo" contra todo riesgo, incluido el tránsito, con las excepciones estándar acostumbradas como desgaste, vicio inherente, daño causado por trabajos de limpieza o restauración, situaciones de guerra y energía atómica. La póliza de seguro o una copia firmada deberá entregarse al prestatario antes del inicio de las maniobras de transporte. En caso de que no se hubiera realizado el pago de la prima antes de que las obras objeto de préstamo tuvieran que abandonar las instalaciones del prestador, éste tendrá derecho a retrasar la salida de las obras objeto de préstamo hasta que se haya recibido el pago. En caso de cualquier pérdida o daño, se deberá informar inmediatamente al prestador.

#### Versión F (El prestador asegura)

La valoración de los préstamos la realiza el prestador y deberá ser aprobada por el prestatario.

El prestador asegurará las obras objeto de préstamo mediante pólizas de seguro "clavo a clavo" contra todo riesgo, incluido el tránsito, con las excepciones estándar acostumbradas como desgaste, vicio inherente, daño causado por trabajos de limpieza o restauración, situaciones de guerra y energía atómica. La póliza de seguro o una copia firmada deberá ser entregada al Prestatario antes del inicio de las maniobras de transporte. En caso de que no se hubiera realizado el pago de la prima en el momento en que las obras objeto de

**Acuerdo de préstamo** (páginas 1 - 3)  
**Cláusulas del préstamo** (páginas 4 - 14)

préstamo debieran abandonar las instalaciones del prestador, este tendrá derecho de retrasar la salida de las obras objeto de préstamo hasta que se haya recibido el pago.

En caso de pérdida o daño, se deberá informar inmediatamente al prestador. El daño deberá reflejarse en un informe sobre el estado de conservación acompañado de fotografías.

En caso de siniestro total, se habrá de pagar el valor reflejado en el acuerdo de préstamo. En caso de daños, los costes de restauración y la depreciación tendrán que ser evaluados por expertos designados por el prestador y aprobados por el prestatario.

Si se produjera una variación significativa de los valores en el mercado del arte, el prestador podría establecer un nuevo valor de seguro para préstamos a largo plazo. Deberá informar al prestatario por escrito y ser capaz de justificar el nuevo valor. Este valor pasa a ser efectivo transcurrido un plazo de 14 días.

Versión G (No hay seguro por parte del prestatario)

La valoración de los préstamos la realiza el prestador y deberá ser aprobada por el Prestatario.

El prestador asegurará las obras objeto de préstamo mediante pólizas "clavo a clavo" contra todo riesgo, incluyendo el tránsito, con las excepciones estándar acostumbradas como desgaste, vicio inherente, daño causado por trabajos de limpieza o restauración, situaciones de guerra y energía atómica. Durante su estancia en las instalaciones del prestador, las obras objeto de préstamo no contarán con cobertura de seguro.

La póliza de seguro o una copia firmada deberá ser entregada al prestatario antes del inicio de las maniobras de transporte. En caso de que no se hubiera hecho efectivo el pago de la prima en el momento en que las obras objeto de préstamo tuvieran que abandonar las instalaciones del prestador, este tendrá el derecho de retrasar la salida de las obras objeto de préstamo hasta que se haya recibido el pago.

En caso de que se haya dañado un objeto (**durante el préstamo**), el prestatario deberá hacerse cargo del coste de la reparación, conservación y demás gastos relacionados en forma directa con el daño en cuestión. Será responsable de la posible pérdida de valor si el daño fuese causado deliberadamente, o si es consecuencia de la negligencia, y/ o de su falta de consideración hacia el acuerdo de préstamo.

En caso de pérdida o daño, se deberá informar inmediatamente al prestador. El daño deberá reflejarse en un informe sobre el estado de conservación acompañado de fotografías.

## Embalaje y transporte

### Versión A

El transporte de las obras objeto del préstamo hacia/desde el destino final estará a cargo y bajo la responsabilidad del prestatario. La elección del transportista se realizará de común acuerdo entre el prestador y el prestatario. Las obras de arte deberán embalarse con materiales adecuados que aseguren la máxima protección de los objetos y reembalarse con los mismos materiales o similares a aquellos con los que se recibieron, a menos que el prestador haya dispuesto lo contrario.

### Versión B

El transporte de las obras objeto del préstamo hacia/desde el destino final estará a cargo y bajo la responsabilidad del prestatario. La elección del transportista se realizará de común acuerdo entre el prestador y el prestatario. Cualquiera de los transportistas seleccionados deberá tener experiencia en el transporte de objetos delicados y valiosos, así como contar con personal entrenado para el manejo de este tipo de mercancías. Las obras de arte deberán embalarse con materiales adecuados que aseguren la máxima protección de los objetos y reembalarse de la misma manera.

La retirada, embalaje, desembalaje y transporte deberán ser supervisados por especialistas en el traslado de obras de arte en colaboración con miembros del personal del prestador y/ o prestatario. Los vehículos deberán ofrecer protección adecuada contra las vibraciones y los golpes y contra condiciones extremas de temperatura y de humedad relativa. Deberán disponer de dos chóferes y de una protección adecuada frente a robos. El camión deberá estar vigilado en todo momento. Para el viaje de regreso, las obras de arte deberán reembalarse con los mismos materiales o similares a aquellos con los que se recibieron, a menos que el Prestador haya dispuesto lo contrario.

## Correos

Las obras objeto de préstamo deberán ir acompañadas por un correo miembro del personal del prestador desde y hasta \_\_\_\_\_ (insertar residencia del prestador y del prestatario).

El prestatario correrá con todos los gastos derivados de los viajes del correo, incluyendo dietas y alojamiento en un buen hotel de clase media.

Acuerdos especiales: \_\_\_\_\_

## Cuidado de los objetos e instalación

### Versión A

La instalación correrá a cargo de especialistas en el traslado de obras de arte, debidamente entrenados para actuar en caso de emergencia, bajo la supervisión del personal del prestatario. El prestatario garantizará la protección constante y adecuada de las obras objeto de préstamo. Los objetos se mantendrán en las mismas condiciones en las que fueron recibidos y el prestatario los cuidará de la mejor manera posible.

El prestatario no podrá efectuar restauraciones a las obras objeto de préstamo sin el consentimiento previo del prestador.

Las obras de arte no podrán moverse o volver a colgarse sin la autorización del prestador, excepto en caso de emergencia. El prestador preparará un informe sobre el estado de conservación que acompañará al objeto y que, a su llegada, será completado por el (**correo y el**) prestatario. En caso de que el prestador no pudiera ofrecer un informe sobre el estado de conservación, el prestatario deberá prepararlo al desembalar las obras objeto de préstamo cuando lleguen a sus instalaciones. Si se detectara algún cambio en el estado de las obras objeto de préstamo, se deberá informar al prestador sin dilación.

### Versión B

La instalación correrá a cargo de especialistas en el traslado de obras de arte, debidamente entrenados para actuar en caso de emergencia, bajo la supervisión del personal del prestatario. El prestatario garantizará la protección constante y adecuada de las obras objeto de préstamo. Los objetos se mantendrán en las mismas condiciones en las que fueron recibidos y el prestatario los cuidará de la mejor manera posible.

Las obras que se vayan a transportar en embalajes climatizados deberán permanecer almacenadas para su aclimatación por lo menos durante 24 horas. Los embalajes climatizados deberán mantenerse en un depósito cubierto, seguro y con control climático y de temperatura, protegidos de la humedad, contaminación, hongos y parásitos. Para su aclimatación deberán enviarse a la sala de exposición 24 horas antes de que comience el reembalaje.

El prestatario no podrá efectuar restauraciones a las obras objeto de préstamo.

Las obras de arte no podrán moverse o volver a colgarse o reinstalarse sin el permiso del prestador excepto en caso de emergencia. Los objetos enmarcados no se podrán desenmarcar, sacar de los soportes o elementos de protección, limpiar o alterar en forma alguna sin el previo consentimiento escrito del prestador.

Las obras objeto de préstamo no deberán colocarse en las cercanías de unidades o equipos de calefacción, humidificadores o deshumidificadores. Deberán protegerse en todo momento frente a la luz del sol directa, luces artificiales potentes, fuentes de aire frío o caliente.

El prestador preparará un informe sobre el estado de conservación que acompañará al objeto y que, a su llegada, será completado por el prestatario. En caso de que el prestador no pudiera ofrecer un informe sobre el estado de conservación, el prestatario deberá prepararlo al desembalar las obras objeto de préstamo cuando lleguen a sus instalaciones. Si se detectara algún cambio en el estado de las obras objeto de préstamo, se deberá informar al prestador sin dilación.

### Entorno

En las salas de exposición, se mantendrá (durante todo el periodo de exposición) un clima estable que cumpla con las siguientes condiciones:

Temperatura: \_\_\_\_\_

Humedad relativa: \_\_\_\_\_

Intensidad de la luz: pinturas \_\_\_\_\_

dibujos \_\_\_\_\_

otros \_\_\_\_\_

(Insertar los más específicos y delicados como textiles)

Condiciones adicionales: \_\_\_\_\_

### Control y Seguridad

#### Versión A

El prestatario se compromete a proteger las obras objeto de préstamo bajo las condiciones de control y seguridad inicialmente aceptadas mientras permanezcan en sus instalaciones.

En las áreas destinadas a la exposición estará prohibido fumar, comer y beber.

El prestador se reserva el derecho a inspeccionar las obras objeto de préstamo mientras estén en exposición.

En caso de solicitud, el prestatario presentará al prestador un informe sobre las instalaciones con anterioridad a la firma del acuerdo de préstamo.

#### Versión B

El prestatario se compromete a proteger las obras objeto de préstamo bajo las condiciones de control y seguridad inicialmente aceptadas mientras permanezcan en sus instalaciones.

**Acuerdo de préstamo** (páginas 1 - 3)  
**Cláusulas del préstamo** (páginas 4 - 14)

El prestatario proporcionará medidas de seguridad como guardias, barreras, zócalos, vitrinas, dispositivos electrónicos etc. para proteger las obras objeto de préstamo mientras permanezcan en sus instalaciones y para evitar que el público toque o dañe en forma alguna las obras objeto de préstamo. El Prestatario debe garantizar que las salas de exposición cumplan con los reglamentos de protección contra incendios y que los guardias del museo están preparados para actuar en caso de peligro.

En las áreas destinadas a la exposición (y zona de almacenaje y manipulación de obras) estará prohibido fumar, comer y beber.

El prestador se reserva el derecho a inspeccionar las obras objeto de préstamo mientras estén en exposición.

En caso de solicitud, el prestatario presentará al prestador un informe sobre las instalaciones con anterioridad a la firma del acuerdo de préstamo que permitirá al prestador evaluar el entorno, la seguridad y las implicaciones logísticas que conlleva el préstamo a dichas instalaciones.

## Reproducciones y publicidad

### Versión A

Los objetos prestados no podrán ser fotografiados, filmados, grabados en vídeo, televisados o copiados en forma alguna sin el previo consentimiento escrito del prestador.

La prensa y el personal del museo podrán fotografiar y filmar las obras objeto de préstamo como parte de la exposición, con fines publicitarios o documentales (en caso de que este aspecto esté contemplado en el contrato de préstamo). Las filmaciones se vigilarán en todo momento.

Se podrá obtener material fotográfico de \_\_\_\_\_

El prestatario deberá entregar al prestador \_\_\_\_\_ (insertar número) copias del catálogo de la exposición.

### Versión B

Los objetos prestados no podrán ser fotografiados, filmados, grabados en vídeo, televisados o copiados en forma alguna sin el previo consentimiento escrito del prestador. Las reproducciones ofrecidas por el prestador – fotografías, transparencias o imágenes digitales – solamente podrán publicarse en los catálogos o material promocional de la exposición a menos que el prestador haya dispuesto lo contrario. Las reproducciones que se publiquen deberán mencionar el título, artista y propietario de la obra, así como el fotógrafo. El prestatario se compromete a obtener los respectivos derechos de reproducción. El prestatario no cederá ningún derecho de reproducción a terceros sin el consentimiento previo del prestador.

**Acuerdo de préstamo** (páginas 1 - 3)  
**Cláusulas del préstamo** (páginas 4 - 14)

Se podrá obtener material fotográfico de \_\_\_\_\_

La prensa y el personal del museo podrán fotografiar las obras objeto de préstamo como parte de la exposición, con fines publicitarios o documentales. Las obras se podrán filmar con fines publicitarios para la exposición. Las filmaciones se vigilarán en todo momento.

El prestatario deberá entregar **un número de** copias de cualquier publicación, folleto o material publicitario, al prestador. **Asimismo**, se deberán enviar al prestador \_\_\_\_\_ (*insertar número*) copias del catálogo.

## Agradecimientos

Versión A

En los agradecimientos se mencionará:

\_\_\_\_\_

Versión B

Se deberá mencionar al prestador en los exhibidores, etiquetas de la exposición, anuncios, bibliografía, material publicitario y catálogos tal y como aparece a continuación:

\_\_\_\_\_

## Patrocinadores

El prestatario respeta las normas éticas establecidas en las prácticas internacionales de los museos en lo referente a la política de patrocinio. El prestador se reserva el derecho a aprobar o rechazar patrocinadores para aquellas exposiciones en las que únicamente aparezcan sus obras.

## Retirada, finalización

Versión A

El prestador podrá dar por finalizado el acuerdo de préstamo, o dar por concluidas las disposiciones de cualquier parte del acuerdo de préstamo, con efecto inmediato, mediante notificación por escrito al prestatario si éste hubiera violado cualquiera de las obligaciones recogidas en el acuerdo de préstamo.

Versión B

El prestador podrá dar por finalizado el acuerdo de préstamo, o dar por concluidas las disposiciones de cualquier parte del acuerdo de préstamo, con efecto inmediato, mediante

**Acuerdo de préstamo** (páginas 1 - 3)  
**Cláusulas del préstamo** (páginas 4 - 14)

notificación por escrito al prestatario si éste hubiera violado cualquiera de las obligaciones recogidas en el acuerdo de préstamo.

En el caso de que se produjera una violación del acuerdo, todos los derechos del prestatario recogidos en este acuerdo cesarían y concluirían en forma inmediata. El prestatario deberá transferir inmediatamente las obras objeto de préstamo al lugar dispuesto por el prestador. El prestador podrá exigirle al prestatario el pago de todos los costes razonables, incluyendo honorarios y gastos legales.

El prestatario, así como el prestador, podrán cancelar una exposición, o parte de la misma, o terminar el acuerdo con un preaviso de 28 días (por causas justificadas). El prestador deberá soportar todos los costes derivados de dicha finalización.

## Inmunidad frente al Embargo

### Versión A

En caso de solicitud del prestador, el prestatario deberá asegurar que las obras objeto de préstamo no pueden ser embargadas, siempre y cuando las leyes del país donde se encuentren las instalaciones que acogerán la exposición ofrezcan dicha protección.

El prestador **debe demostrar por escrito** que es el propietario de los objetos prestados, **y que su adquisición fue legal y de buena fe.**

### Versión B

En caso de solicitud del prestador, el prestatario deberá asegurar que las obras objeto de préstamo no pueden ser embargadas, siempre y cuando las leyes del país donde se encuentren las instalaciones que acogerán la exposición ofrezcan dicha protección.

El prestador confirma que es el propietario legal de los objetos y que no conoce ninguna pretensión de terceros sobre los mismos. El propietario presentará una historia completa del origen de los objetos. Se solicita que se ofrezcan detalles en el caso de que la procedencia de los objetos esté incompleta.

Se deberá enviar al prestador un documento que contenga una promesa legal vinculante de protección de la inmunidad emitida por la autoridad competente antes de que se autorice el comienzo de las operaciones de embalaje y transporte.

## Ley y jurisdicción aplicable

Este acuerdo se regirá por las leyes de \_\_\_\_\_ (*insertar nombre del estado/ país*). Cualquier litigio o controversia entre el prestador y el prestatario que surja como fruto del presente acuerdo deberá dirimirse mediante negociación y arbitraje. Si no se llegara a un acuerdo, se dirimirá por decisión del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ (*insertar nombre del Estado/ país*).

En el caso de algún término individual de este contrato pasara a ser inválido o no aplicable tras la firma, el resto del contrato permanecerá inalterado.

Institución prestadora:

---

Fecha:

---

Firma del Prestador:

---

Institución prestataria:

---

Fecha:

---

Firma del Prestatario:

---